

## Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores

La Paz, 05 de octubre de 2021 M.C. N° 112/2020-2021

Señor Adalid Jorge Aguilar ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Llallagua.



Señor Alcalde:

En cumplimiento a la atribución 17ª del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 107, 160 y 161 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, a iniciativa de la Senadora Ana María Castillo Negrette, se aprobó en Sesión Ordinaria de la fecha, la **Minuta de Comunicación** que transcribimos para conocimiento de usted:

"Recomiéndese: Al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, viabilizar la transferencia de terreno a favor de la "Asociación de Panificadores 22 de diciembre" conforme lo señalado por la Resolución Municipal Nro. 037/2015 de 27 de marzo de 2015 y proseguir ulteriormente con lo dispuesto por el artículo 158 núm. 13) de la Constitución Política del Estado, siempre y cuando se cumpla y se ajuste a la normativa vigente".

Las respuestas a las Minutas de Comunicación, deberán ser remitidas a la Cámara de Senadores en el término de quince días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo al artículo 162 del Reglamento General de esta Instancia Legislativa.

Con este motivo, reiteramos al Señor Alcalde, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andronico Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA

Sen. Gledys V. Alarcón F. de Ayala PRIMERA SECRETARIA CAMARA DE SENADORES ASAMBLEA AGOST ATURA DE ROLLIVIA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA Dirección: Av. 10 de Noviembre Telefax: 02 - 5820158



COMBRIDG AUTGIOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Fecha

Hora

2 7 OCT 2021

17:50

N" REG .. SIZY

Liallagua, 26 de octubre de 2021 CITE: D.A.L./G.A.M.LL./Nro. 0830/2021

Señor:

Adalid Jorge Aguilar ALCALDE MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Presente.-

Ref.: INFORME LEGAL EN RESPUESTA A LA MINUTA DE COMUNICACIÓN EMITIDA DESDE PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE SENADORES.

De mi mayor consideración:

A tiempo de saludarle encuentro propicio esta oportunidad para desearle mis más sinceros deseos de éxito en las cotidianas labores que desempeña a cargo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Distinguido señor Alcalde Municipal, me dirijo a su distinguida autoridad con el propósito de elevar informe legal respecto al proceso de transferencia de terreno que vienen gestionando la "Asociación de Panificadores 22 de Diciembre" del Municipio de Llallagua, el mismo que lo realizo de la siguiente manera:

### 1.- ANTECEDENTES

Como antecedente referir que en fecha 12 de octubre de 2012 fue presentado en secretaria de la Entidad Edil correspondencia emitida desde el Senado Nacional fechada el 05 de octubre de 2021, M.C. Nº 112/2020 – 2021 firmado por el Sen. Andronico Rodríguez Ledezma, Presidente Cámara de Senadores, y el refrendo de la Sen. Gladys V. Alarcón F. de Ayala, Senadora Secretaria, dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en el cual va extractado la Minuta de Comunicación donde se recomienda viabilizar la transferencia de terreno a favor de la Asociación de Panificadores 22 de Diciembre", estableciendo en la parte final de la citada correspondencia la obligación de remitir respuesta en el plazo de 15 días hábiles desde su legal notificación, a cuyo dictamen me permito realizar el presente informe.

#### 2.- FUNDAMENTOS

En cumplimiento a las atribuciones señaladas al Concejo Municipal previstas en el artículo 16° de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y aquellas específicamente señaladas en su numeral 21 el mismo que refiere: "Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el Numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del

OFICINA CENTRAL: Telfs. (02) 5822728 - (02) 5820158 - DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DPTO. ELECTRICO: Telf. (02) 5820487 SUB ALCALDIA SIGLO XX TELF. (02) 5820814 - SUB ALCALDIA CATAVI: Telf. (02) 5821272 - SUB ALCALDIA 22 DE DICIEMBRE: Telf. (02) 5822657

IMP, DANIS



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA Dirección: Av. 10 de Noviembre Telefax: 02 - 5820158



Estado", entendemos que el H. Concejo Municipal de Llallagua ha cumplido con su labor al emitir en fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince la Resolución Municipal Nº 037/2015 para la Autorización de transferencia de un bien inmueble para el funcionamiento de la sede de la Asociación de Panificadores. Dicha Resolución señala en su artículo 1ro.: De conformidad con el artículo 21 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL SECTOR CINCO CASAS, DISTRITO DE SIGLO XX, CON UNA SUPERFICIE DE 154.70 METROS CUADRADOS, registrado en la oficina de Derechos Reales de Uncía bajo la Matricula Computarizada 5.02.3.01.0003546, a favor de la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES 22 DE DICIEMBRE, previa cancelación del avaluó catastral actualizado.

Artículo 2do.: Consiguientemente se autoriza al Ejecutivo Municipal de Llallagua, proceder con el trámite que corresponde por ante la Asamblea Legislativa Plurinacional de acuerdo a lo determinado por el Articulo 158 numeral 13 de la Constitución Política del Estado.. (...)

De la lectura de la citada Resolución Municipal Nº 037/2015 podemos colegir que Entidad Edil por intermedio del Ente deliberante ya habría cumplido con parte del trámite para la emisión de una Ley de transferencia de bien inmueble a la Asociación de Panificadores 22 de Diciembre, siendo ahora gestión de los personeros de la citada Asociación poder adjuntar la documentación específica que el tramite requiere como la elaboración de planos actualizados con el fin de identificar el bien objeto de la transferencia, la obtención de Derechos Reales de la Matricula actualizada del inmueble, y la obtención de la fotocopia legalizada de la precitada Resolución Municipal.

#### 3.- CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente fundamentado concluimos que, corresponde a los personeros de la ASOCIACIÓN DE PANIFICADORES 22 DE DICIEMBRE gestionar los ulteriores trámites administrativos y la obtención de documentación requerida para remitir los mismos a la Asamblea Legislativa de conformidad a lo establecido en el artículo 158.13 de al CPE.

Sin otro particular, me despido de su autoridad con las consideraciones más distinguidas.

Atte.

ASESOR LEGAL

DAN LINE, ABIN